Mendoza,

Conforme los datos aportados y lo expresado por el peticionante respecto de los bienes propiedad del demandado, como se solicita, conforme lo dispuesto por los arts. 229 y 523 del CPCCN y bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora (conf. art. 209 cód.cit.), decrétese la **INHIBICION GENERAL DE BIENES** del ejecutado, debiendo oficiarse a los registros respectivos, a los fines de su toma de razón, consignando sus datos personales o societarios, según corresponda.

OFICIESE.-

mv

USO OFICIAL

Fecha de firma: 09/04/2019
Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

#24676415#230810004#20190401110900889